

Palabras de la Presidenta del Poder Electoral Tibisay Lucena, con motivo del II Encuentro Internacional de Especialistas en Registro Civil.

Miércoles, 30 de marzo de 2011

La actividad registral se caracteriza fundamentalmente por ser una de las principales fuentes generadoras de ciudadanía. En el acto de asentar los datos sobre la existencia de las personas y sobre la vida civil de ellas, se observa claramente cómo se contraponen dos visiones del mundo. Por un lado, una que busca incluir, hacer posible el derecho de todos y todas a vivir como miembros de la sociedad y, por otro lado, la visión que discrimina y margina a las grandes mayorías, para facilitar el ejercicio civil de algunos pocos.

Los motivos que conducen en un sentido o el otro se expresan claramente en los estadios de la evolución social y política de la humanidad. Solo basta reconocer en los libros antiguos y los de hoy, el contenido doctrinario que se expresa en el método y las prácticas utilizadas para recabar la información de quienes son parte del padrón cívico de un país.

En Venezuela, como en América Latina, la asociación entre la monarquía y la iglesia cobró vida administrativa, la autoridad de la Capitanía General usaba su copia del registro de bautizados, desposados y difuntos emanado por el clero, para ejercer su función principal: organizar y administrar el tributo del rey. Claro está que siendo éste el objetivo, la utilidad y naturaleza de los datos se orientaba hacia la identificación de individuos con cualidad tributable. El resto de habitantes que fueran reconocidos en los libros con una condición distinta de piel u origen de casta, inferior a la del libro principal, eran relacionados en listados apartados (al menos hasta 1821) y no integraban la vida civil organizada en la Capitanía General de Venezuela.

Es sólo con la vigencia de los primeros códigos civiles venezolanos en 1862 y 1867, respectivamente, que se inicia el tránsito seglar del registro civil, y lo que en esa época significó un avance, como fue la obligatoriedad de registrar a los no católicos, sería apenas el inicio de lo que después Guzmán Blanco establecería en la secularización del Registro Civil en 1873 con la *Ley Sobre Matrimonio Civil y Registro de los Actos del estado Civil*, con la que se creó la organización del registro civil a cargo del Estado y cuyas disposiciones se incorporaron al Código Civil de la época.

La normativa y estructura creada para finales del siglo XIX marcaron el término de un tipo de exclusión, así mismo otra realidad de exclusión social y de derecho se puede reconocer sostenidamente en casi todo el siglo XX. Por supuesto que hubo esfuerzos importantes para organizar el amparo legal de los venezolanos y

venezolanas, valga decir la Ley de Censo Electoral de 1936, la Ley de Censo y de Elecciones de 1941 y la creación en ese mismo año del Servicio Nacional de Identificación por mediación del Gobierno de Medina Angarita, a quien por cierto le fue emitida la cédula de identidad número uno.

En 1967 y 1982 hubo dos intentos más en procura de una mejor organización del Registro Civil, primero el Proyecto de Ley de Registro de estado Civil y luego el Proyecto de Ley Orgánica de Registro de estado Civil. Ninguno fue aprobado, por lo que cualquiera de las propuestas contenidas en ellos para modernizar lo que teníamos vigente desde los años cuarenta del siglo pasado, fueron diferidas por casi veinte años.

Solo fue con la Constitución de 1999, en donde se estableció como derecho humano la identidad, el nombre y la inscripción en el Registro Civil. El debate constituyente manifestó la necesidad del cambio y las razones de esa transformación. Establece así el constituyente no solamente el nacimiento de un nuevo poder público: el Poder Electoral, sino que también entre sus atribuciones le asigna el Registro del estado Civil de las personas, hasta el momento funciones del ejecutivo. Así lo refleja la exposición de motivos constitucional cuando reza *“La ciudadanía expresa la condición jurídica o vínculo de una persona con el Estado, que le permite el ejercicio de los derechos políticos”* y más adelante dice *“la integración del Registro Civil y Electoral busca la posibilidad de explotar el desarrollo de mecanismos armónicos que permitan la conformación y depuración automática de un registro nacional como base fundamental para garantizar la transparencia”*.

El mandato constituyente y soberano de los venezolanos y venezolanas fue claro: la ciudadanía expresa un vínculo con los derechos y es el deber del Poder Electoral garantizar el ejercicio efectivo de esos derechos ciudadanos, en especial los políticos.

El 2002 significó un paso firme para la consecución de ese objetivo, con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Electoral nace la primera estructura normativa para la efectiva organización del Registro Civil, y fueron creadas en consecuencia, la Oficina Nacional de Registro Civil y la Oficina Nacional de Supervisión de Registro Civil e Identificación, subordinadas a la Comisión de Registro Civil y Electoral, cuya creación tiene rango constitucional. De esta manera se hace operativa una relación con los ciudadanos y ciudadanas de orden permanente y continua que impulsa firmemente el propósito incluyente del Poder Electoral.

Para 2009, con la publicación en Gaceta Oficial de la Ley Orgánica del Registro Civil, y con el establecimiento de sus manuales de normas y procedimientos de

carácter obligatorio, avanzamos hacia un Registro Civil que busca asentar para todos y todas, cada uno de los hechos relevantes que integran y modifican el estado civil de las personas, pero además buscamos en este tránsito que las cualidades centralizadas de ese registro permita tener un expediente único, que evite la dispersión de los datos. Y lo más importante, que el carácter público de ese registro permita el libre acceso de sus integrantes para obtener de forma gratuita las copias de actas y documentos que sean necesarios para sus trámites civiles.

Este país nuestro ha parido su propio tiempo, se ha dado a sí mismo un rostro: mestizo y plural, que vive y respira una democracia dinámica, cambiante, participativa y protagónica. Estamos convencidos de que solo con la inclusión de todos y todas en este gran índice republicano, podremos dar vida cierta a la palabra constitucional. Al ejercicio libre de los derechos ciudadanos que conlleva el reconocimiento de un registro civil. Y que conlleva así mismo al ejercicio de los derechos políticos y de la soberanía que reside intransferiblemente en el pueblo.

Estamos convencidos que al incorporar a todos los que siempre han faltado, hacemos posible una Venezuela cada día más justa.

Muchas Gracias.